

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No.: 53/41628

C.A.: 16.27S.714.1.9-16/2002

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1306** /2018

Ciudad de México, a **17 ABR 2018**

**ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO**

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Nayarit.

**PRESENTE**

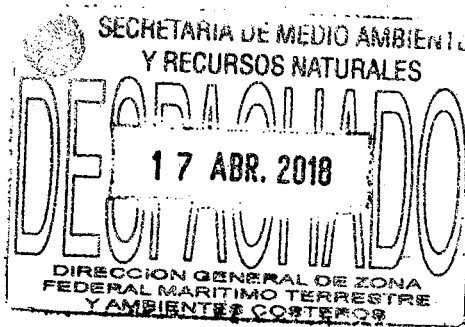
Anexo al presente remito a usted las resoluciones administrativas con números **417** y **418** ambas de fecha **17 ABR 2018** que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Prórroga a la vigencia y la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-116/02**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**



LALC/MCR/MPG

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41628  
C.A.: 16.27S.714.1.9-16/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0118/03/17

**Asunto:** Prórroga a la vigencia del Título  
de Concesión número **DGZF-116/02**.

**RESOLUCIÓN No. 417 /2018**

Ciudad de México, a **17 ABR 2018**

**VISTO** para resolver el procedimiento administrativo, iniciado con motivo de la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-116/02**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **21 de junio de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor del **C. JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, el Título de Concesión número **DGZF-116/02**, respecto de una superficie de **1,481.27 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en bodega con un área de **15.00 m<sup>2</sup>**, construida con madera de mangle, el techo es de lámina de cartón y el piso de arena, sanitarios; con un área de **12.00 m<sup>2</sup>** contruidos con tabiques de jal, se divide en cuatro áreas dos para baños y dos para vestidores, techados con lámina de asbesto, cuenta con una pila de **6.00 m<sup>2</sup>**, recubierta en su interior, fosa séptica de **12.00 m<sup>2</sup>**, construida con tabiques de jal sin recubrimiento, cocina; se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, comedor de **40.00 m<sup>2</sup>** construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón y piso de arena, estacionamiento de **189.00 m<sup>2</sup>**, construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y ramada de **525.00 m<sup>2</sup>** construida con madera de mangle, esta soportada en 42 horcones de madera de mangle con techo de palma y piso de arena, localizada en Playa Las Islitas, Sección I, lote No. 08, Restaurante "La Tapatía", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para restaurante, que para los efectos del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley General de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de septiembre de 2002**.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **10 de marzo de 2017**, el **C. JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, en su carácter de Concesionario, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-116/02**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41628  
C.A.: 16.27S.714.1.9-16/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0118/03/17

**TERCERO.-** Mediante oficio número **138.01.02/1353/17** de fecha **12 de abril de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el Resultando anterior, recibida que fue el día **27 de abril de 2017**, dicho lo anterior, se procede a emitir la siguiente resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41628  
C.A.: 16.27S.714.1.9-16/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0118/03/17

- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."*

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41628  
C.A.: 16.27S.714:1.9-16/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0118/03/17

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que con fecha **21 de junio de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor del **C. JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, el Título de Concesión número **DGZF-116/02**, respecto de una superficie de **1,481.27 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **bodega con un área de 15.00 m<sup>2</sup>, construida con madera de mangle, el techo es de lámina de cartón y el piso de arena, sanitarios; con un área de 12.00 m<sup>2</sup> construidos con tabiques de jal, se divide en cuatro áreas dos para baños y dos para vestidores, techados con lámina de asbesto, cuenta con una pila de 6.00 m<sup>2</sup>, recubierta en su interior, fosa séptica de 12.00 m<sup>2</sup>, construida con tabiques de jal sin recubrimiento, cocina; se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, comedor de 40.00 m<sup>2</sup> construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón y piso de arena, estacionamiento de 189.00 m<sup>2</sup>, construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y ramada de 525.00 m<sup>2</sup> construida con madera de mangle, esta soportada en 42 horcones de madera de mangle con techo de palma y piso de arena, localizada en Playa Las Islitas, Sección I, lote No. 08, Restaurante "La Tapatía", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para restaurante**, que para los efectos del pago de los derechos que deberá realizar

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41628  
C.A.: 16.27S.714.1.9-16/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0118/03/17

**EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley General de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de septiembre de 2002**.

- b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el día **10 de marzo de 2017**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-116/02**, ya que el mismo cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegaba a su término el día **12 de septiembre de 2017**, asimismo, fue suscrita por el **C. JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, en su carácter de Concesionario del Título número **DGZF-116/02**.
- c. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d. Que el Concesionario, presentó en copia simple los recibos de pago con número **37936, 10063, 2983, 12685, 19370, 37937, 10062, 2984, 12696 y 19369**, expedidos por la Tesorería Municipal de San Blas, Nayarit, en favor del **C. JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, documentales públicas en las que se hace constar que el titular de la Concesión número **DGZF-116/02**, ha realizado pagos ante la autoridad competente, respecto del pago de los derechos a que se encuentra obligado a realizar por ser titular de una Concesión que ampara una superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar de los ejercicios fiscales correspondientes de **2013, 2014, 2015, 2016 y 2017** por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.
- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **10 de marzo de 2017**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41628

C.A.: 16.27S.714.1.9-16/2002

BITÁCORA: 18/KV-0118/03/17

número **DGZF-116/02**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que concluyó la vigencia de la presente concesión, esto es el día **13 de septiembre de 2017**, mismo que llegará a su vencimiento en fecha **13 de septiembre de 2032**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **DGZF-116/02** a nombre del **C. JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, sobre una superficie de **1,481.27 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **bodega con un área de 15.00 m<sup>2</sup>, construida con madera de mangle, el techo es de lámina de cartón y el piso de arena, sanitarios; con un área de 12.00 m<sup>2</sup> construidos con tabiques de jal, se divide en cuatro áreas dos para baños y dos para vestidores, techados con lámina de asbesto, cuenta con una pila de 6.00 m<sup>2</sup>, recubierta en su interior, fosa séptica de 12.00 m<sup>2</sup>, construida con tabiques de jal sin recubrimiento, cocina; se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, comedor de 40.00 m<sup>2</sup> construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón y piso de arena, estacionamiento de 189.00 m<sup>2</sup>, construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y ramada de 525.00 m<sup>2</sup> construida con madera de mangle, esta soportada en 42 horcones de madera de mangle con techo de palma y piso de arena, localizada en Playa Las Islitas, Sección I, lote No. 08, Restaurante "La Tapatía", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para restaurante, que para los efectos del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley General de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **13 de septiembre de 2017**.**

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-116/02** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41628  
C.A.: 16.27S.714.1.9-16/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0118/03/17

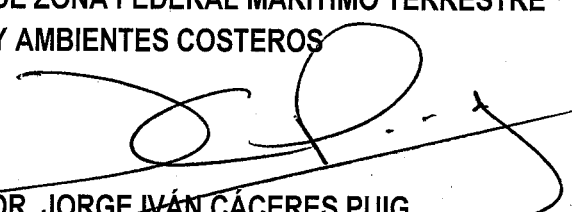
**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JUAN LUIS SOTO BARAJAS**, en su carácter de Concesionario, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

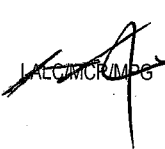
**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

c.c.p. Lic. Alvaro Isaac Mata Calzada. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.

  
ALCALDIA MUNICIPAL